

	Créditos en pesetas 1983
Costes brutos:	
Gastos de personal	32.190
Gastos de funcionamiento	18.160
Total	50.350

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, me-

dante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondiente ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) *Fecha de efectividad de la ampliación.*

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de Enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 22 de Diciembre de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Manuel Amigo Mateos.

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de Febrero de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Arquitecto Superior en régimen de colaboración temporal y sometido al derecho administrativo.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas previas a dicha contratación, que se someterán a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Número de plazas a contratar y naturaleza de la contratación:

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Arquitecto Superior, en régimen de derecho administrativo de colaboración temporal y para prestar servicios en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Servicios Centrales de la Junta de Extremadura, en Mérida.

La prestación de tales servicios implica la dedicación exclusiva, a la actividad objeto del contrato que se suscriba.

Las retribuciones serán las correspondientes al índice de proporcionalidad 10.

Los contratos que se suscriban, en base a lo que establece la Disposición Adicional segunda del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de Marzo, tendrán el carácter de improrrogables y no renovables, y su duración no podrá ser en ningún caso superior al año.

2.—Requisitos de los aspirantes:

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes y Derechos de Examen

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, calle de los Condes n.º 2, Cáceres, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria.

3.3.—Los aspirantes abonarán, dentro del plazo de presentación de instancias señalado en el punto 3.2, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.000 pesetas, mediante ingreso directo o transferencia bancaria, dirigido a la cuenta número 33000900010004 de la Agencia Urbana número 3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres. Titular de la cuenta: «Junta de Extremadura. Consejería de la Presidencia y Trabajo. Derechos de examen de Arquitecto Superior».

3.4.—En el resguardo de ingreso, u orden de transferencia, los aspirantes harán constar con toda claridad: «Junta de Extremadura. Consejería de la Presidencia y Trabajo. Derechos de examen de Arquitectos Superiores y número de la cuenta corriente».

3.5.—Dichos resguardos, sellados por las correspondientes entidades (o fotocopia de los mismos), se entregarán unido a la solicitud de admisión a las pruebas a que se refiere el punto 3.1 anterior.

3.6.—La falta de pago de los derechos de examen, o su ingreso fuera del plazo indicado para la presentación de instancias, será causa determinante de exclusión del candidato.

3.7.—Los expresados derechos de examen no serán devueltos a los candidatos, salvo caso de no ser admitidos a la celebración de las pruebas.

4.—Lista de participantes

4.1.—En el plazo de 10 días a contar desde la expiración del de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.2.—La Dirección General de la Función Pública, finalizado el plazo de reclamaciones, resolverá lo procedente y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándola en el mismo medio citado en el párrafo anterior.

4.3.—Los errores materiales que pudieran advertirse en las expresadas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.—Comité de Selección

5.1.—Nombrado el Comité de Selección, se hará pública su composición en el tablón de anuncios de esta Consejería, con una antelación mínima de siete días al de comienzo de las pruebas de que consta la presente convocatoria.

5.2.—Podrán nombrarse diversos Comités de Selección, en razón del número de candidatos admitidos a la celebración de las pruebas selectivas, que serán presididos por un único Presidente común a todos ellos.

5.3.—Dichos nombramientos corresponde efectuarlos al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, recayendo en funcionarios de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y de la Presidencia y Trabajo, con categoría mínima de Jefe de Servicio.

6.—Sistema de Selección

6.1.—La selección de aspirantes se realizará

mediante dos pruebas: una, de valoración de méritos y otra, de entrevista personal con el Comité de Selección.

6.2.—Valoración de méritos:

a) Por haber prestado servicios en materia de planeamiento urbanístico en cualquiera de las Administraciones Públicas, y especialmente en el territorio de la Región Extremeña, hasta 5 puntos.

b) Por cursos de especialización en planeamiento urbanístico, hasta 3 puntos.

c) Por poseer otros títulos académicos distintos a los exigidos en la presente convocatoria, hasta 2 puntos.

d) Por otros méritos que puedan alegarse en el campo de la gestión urbanística, hasta 1 punto.

Será necesario presentar debidamente compulsados los documentos acreditativos de tales méritos.

6.3.—Valorados los méritos alegados por los aspirantes, el Comité de Selección los insertará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo en un plazo máximo de 5 días desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.4.—El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los candidatos que hayan obtenido más de 6 puntos en la prueba anterior.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria.

Esta prueba será pública y convocada por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería con tres días de antelación como mínimo al de su celebración.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Tribunal y hecha pública por el mismo medio anunciado anteriormente.

6.5.—La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las dos pruebas señaladas.

La plaza convocada se adjudicará al candidato que obtenga la máxima puntuación.

7.—Lista de seleccionados

7.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, el nombre del aspirante seleccionado con su puntuación y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días y ante esta Consejería, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local, o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del título que se acredita en la base 2.ª c) de esta convocatoria.

7.2.—De no aportarse la documentación requerida, o presentarse incorrecta o incompleta, perderá su derecho a ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Comité de Selección podrá proponer como candidato al seleccionado en segundo lugar, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior.

8.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

9.—La Consejería de la Presidencia y Trabajo extenderá el correspondiente contrato del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de Registro de Personal.

Mérida (Badajoz), a 29 de Febrero de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ANEXO I

- 1.—Apellidos.
- 2.—Nombre.
- 3.—Número D.N.I.
- 4.—Sexo.
- 5.—Titulación académica.
- 6.—Domicilio (calle, número y piso).
- 7.—Localidad.
- 8.—Número de teléfono.
- 9.—Forma de pago de los derechos de examen en la cuenta corriente número de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, Agencia Urbana n.º

— Ingreso directo en c/c. (fecha y número de resguardo).

— Transferencia bancaria (fecha, Sucursal bancaria y número de impreso).
(Unase a la instancia el resguardo o fotocopia del ingreso).

10.—Méritos que se aportan:

- 1.º—
- 2.º—
- 3.º—
- etc.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para contratación de un Arquitecto Superior en régimen de derecho administrativo de colaboración temporal, y

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de Arquitecto Superior y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

ORDEN de 29 de Febrero de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Arquitecto Técnico en régimen de colaboración temporal y sometido al derecho administrativo.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas previas a dicha contratación, que se someterán a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de plazas a contratar y naturaleza de la contratación:

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Arquitecto Técnico, en régimen de Derecho Administrativo de colaboración temporal y para prestar servicios en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Servicios Centrales de la Junta de Extremadura, en Mérida (Badajoz).

La prestación de tales servicios implica la dedicación exclusiva a la actividad objeto del contrato que se suscriba.

Las retribuciones serán las correspondientes al índice de proporcionalidad 8.

Los contratos que se suscriban, en base a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de Marzo, tendrán el carácter de **improrrogables** y no renovables, y su duración no podrá ser en ningún caso superior al año.